

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407 -2024-MDMM.

Mariano Melgar, **26 DIC 2024**

VISTO:

Resolución N°19 de fecha 23 de octubre del 2024 (sentencia 204-2024) emitida por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Octavo Juzgado de Trabajo recaída en el Expediente Judicial N°00334-2024-0-0401-JR-LA-08, Resolución N° 22 de fecha 02 de diciembre del 2024 emitida por el Octavo Juzgado de Trabajo, los Oficio N° 011-2024-JD/SITRAMUN-MIXTO-MARIANO MELGAR (Expediente Administrativo N°20469-2024) y Oficio N°012-2024-ID/SITRAMUN-MIXTO-MARIANO MELGAR (Expediente Administrativo N°21500-2024) presentados por los representantes del Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Informe N° 564-2024-MDMM-GM-OGA-OGRH CON FECHA 10.12.2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Dictamen Legal N°421-2024-OGAJ/MDMM con fecha 16.12.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

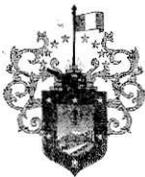
Que, la actuación de los servidores públicos en la Administración Pública debe ejecutarse en estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente en virtud del principio de legalidad, caso contrario, las entidades deberán efectuar el deslinde de responsabilidades que correspondan por la inobservancia de la misma;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de Carácter Administrativo;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva (...) cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y las condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores. El artículo 17° señala "que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, y tiene como características, entre otras, fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rige desde el 01 de enero del año siguiente a su suscripción";





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 284-2023-MDMM de fecha 14 de agosto del 2023, se resuelve aprobar a partir del 1 enero del 2024, el convenio colectivo 2023 a nivel descentralizado suscrito entre la Municipalidad y el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, contenido en los acuerdos adoptados en el acta de comisión negociadora pliego de reclamos para el ejercicio 2024 del Sindicato Mixto de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar- SITRAMUN y los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de fecha 17 de mayo del 2023. Así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024 se resuelve suspender los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 284-2023 respecto al incremento remunerativo por la suma de S/. 100.00 soles hasta que se emita pronunciamiento definitivo y consentido en el Expediente Judicial N°00334-2024-0-0401-JR-LA-08;



Que, mediante Resolución N°19 de fecha 23 de octubre del 2024 (sentencia 204-2024) se declara fundada la demanda interpuesta por la Procuraduría Publica Especializada en materia Hacendaria en contra del Sindicato Mixto de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, sobre nulidad de convenio colectivo, en consecuencia declararon la nulidad del convenio colectivo contenido en el acta de comisión negociadora pliego de reclamos para el ejercicio 2024 suscrito por los representantes de la Comisión negociadora del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - SITRAMUN y los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar respecto del primer enunciado referido al incremento remunerativo. Y mediante Resolución N° 22 de fecha 02 de diciembre del 2024 se resuelve declarar consentida la sentencia N° 204-2024 de fecha 23 de octubre del 2024;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, siendo así que en su artículo 2 del citado Decreto Supremo refiere que la Implementación se financia con cargo al Presupuesto Institucional de la entidades comprendidas en el alcance de los lineamientos, sin demandar recursos al Tesoro Público; así mismo en el literal a) numeral 5.1, Artículo 5 capítulo I, Titulo II de la Negociación colectiva nivel centralizado; es la que se realiza en una única negociación con la representación mayoritaria de los servidores de la entidades comprendidas en el alcance del presente dispositivo, indistintamente de su régimen laboral de vinculación(..);



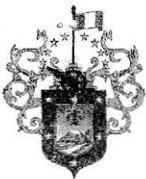
Que, mediante convenio colectivo a nivel centralizado 2023-2024 de fecha 30 de junio del 2024, suscrito entre la representación empleadora del estado peruano y la representación sindical integrada por la unidad estatal ampliada-confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE-CONASEP-CONFETEP; en la comisión negociadora encargada de la Negociación colectiva a nivel centralizado, establece en su clausula décimo quinta, el incremento remunerativo a favor de los servidores administrativos pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, sujetos a la negociación colectiva centralizada y pertenecientes a los grupos ocupacionales del profesional, técnico y auxiliar, por lo que las partes convienen desde el mes de enero del 2024 se otorgará un incremento permanente del monto único consolidado – MUC en S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles); y a partir de diciembre de 2024 se otorgará el incremento remunerativo permanente de S/. 50.00 soles;



Que, mediante Oficio N° 011-2024-JD/SITRAMUN-MIXTO-MARIANO MELGAR y Oficio N°012-2024-ID/SITRAMUN-MIXTO-MARIANO MELGAR, los representantes del Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar solicitan el cumplimiento de lo establecido en el pacto colectivo centralizado 2023-2024;

Que, mediante Informe N° 564-2024-MDMM-GM-OGA-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que, conforme a la opinión de la Procuraduría Publica Municipal al haberse declarado la nulidad del convenio colectivo contenido en el acta de comisión negociadora pliego de reclamos para el ejercicio 2024, corresponde aplicar el convenio colectivo centralizado; esto es asignarles como incremento remunerativo para el periodo 2023-2024, la suma de S/. 50.00 soles (cincuenta con 00/100 soles); debiéndose para tal efecto, hacerse la respectiva liquidación de los importes pagados; ello a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en el convenio colectivo centralizado;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, mediante Dictamen Legal N° 421-2024-OGAJ-MDMM, la Oficina General concluye que, mediante Acto Resolutivo, se declare fundado el pedido del Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; se realice las certificaciones correspondientes a fin se haga efectivo el incremento para los servidores bajo el régimen del D.L N°276 y D.L N°728, conforme lo dispone el convenio colectivo centralizado 2023-2024 y conforme al principio de previsión presupuestaria y a su vez se realice la liquidación correspondiente sobre los incrementos remunerativos a favor de los servidores administrativos pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y 728, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, fundado el pedido del **SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR SITRAMUN-MIXTO-MARIANO MELGAR** sobre el cumplimiento del Convenio Colectivo a nivel centralizado 2023-2024 suscrito entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por la unidad estatal ampliada-confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE-CONASEP-CONFETEP; en la comisión negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel centralizado, respecto al incremento remunerativo, en la cual se establece un incremento remunerativo a favor de los servidores pertenecientes al régimen laboral del D.L N°276 y D.L N°728, sujetos a la negociación colectiva centralizada, por lo que las partes convienen desde el mes de enero de 2024 se otorgue un incremento mensual a su remuneración por el monto de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles); y a partir de diciembre de 2024 se otorgue el incremento remunerativo permanente de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar las certificaciones correspondientes a fin se haga efectivo el incremento para los servidores bajo el régimen del D.Leg N°276 y 728, conforme lo dispone en convenio colectivo centralizado 2023-2024.conforme al principio de previsión presupuestaria.



ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice la liquidación correspondiente sobre los incrementos remunerativos a favor de los servidores administrativos pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y 728.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas para su conocimiento y acciones corresponden a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO SEXTO.-ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huaraco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

